

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-02-042

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de febrero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-011, acordada en sesión del viernes 26 de enero de 2024 (2da parte), contenida en el anexo (23 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0005-O**, del 05 de febrero de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-011.- EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES A FAVOR DEL MGTR. DAVID LEONARDO PINZÓN ULLOA, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Con relación al Oficio Nro. **ESPOL-FCNM-OFC-0037-2024** del 17 de enero de 2024, mediante el cual se realiza una **“Solicitud de prórroga para la culminación de estudios doctorales del Mgtr. David Pinzón Ulloa, becario de la FCNM;** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento

de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informo a usted lo siguiente:

1.- Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, celebrado el 26 de enero/2018, la ESPOL concede una beca institucional de \$1,405.00 mensuales al Mgtr. David Leonardo Pinzon Ulloa para que realice estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, a partir del 08 enero de 2018 hasta el 07 de enero de 2022.

2.- El 17 de agosto de 2018, el Mgtr. David Leonardo Pinzon Ulloa, firmo con la ESPOL un “Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, mediante el cual se otorga un monto adicional de \$300,00 mensuales por Acción Afirmativa estipulada en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, a partir del 28 de junio de 2018 hasta el 07 de enero de 2022, considerando que su hija y esposa se encontraban residiendo con él en el país donde se encuentra realizando sus estudios doctorales.

3.- Mediante “Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, se extiende el plazo a partir del 08 de enero de 2022 hasta el 07 de enero de 2023, sin ayuda económica, para que el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

4.- Mediante “Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, se extiende el plazo a partir del 08 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin ayuda económica, para que el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

5.- En Oficio s/n del 30 de noviembre de 2023, emitido por el Mgtr. David Leonardo Pinzon Ulloa, se conocen los motivos por los cuales aún no ha culminado los estudios doctorales, solicitando al Decanato de la FCNM, una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

6.- Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0037-2024 del 17 de enero de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en la cual se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica R-FCNM-CUA-2024-002, indicando:

...

En virtud de lo expuesto, este Consejo resuelve **RECOMENDAR** a los organismos pertinentes la aprobación de la **extensión del plazo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**, sin ayuda económica, a favor del **Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa**, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para la finalización de sus estudios doctorales en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en la **Universidad de Montreal, Canadá**, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

Se anexa a esta resolución la respectiva documentación de soporte”

Con base en los antecedentes expuestos, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la FCNM, mediante Resolución R-

FCNM-CUA-2024-002 y a lo descrito en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificadorio correspondiente. Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0027-2024** del 19 de enero de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión de tiempo solicitada por el Mgtr. DAVID LEONARDO PINZON ULLOA, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024, para la culminación de sus Estudios Doctorales en la Universidad de Montreal-Canadá.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión de tiempo solicitada por el Mgtr. **DAVID LEONARDO PINZON ULLOA**, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal-Canadá, sin ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a David Leonardo Pinzón Ulloa, Mgtr., Becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC